

DECRETO N°

2489

TEMUCO,

25 JUN. 2025

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que faculta para suscribir convenios con otros órganos de la Administración del Estado, dentro de sus competencias de urbanización y vialidad urbana.

2. - El Convenio Mandato suscrito en Temuco, de fecha 28 de mayo de 2025, entre la Municipalidad de Temuco, representada por el Alcalde Sr. Roberto Neira Aburto, y el Servicio De Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, representado por su Director Sr. José Luis Sepúlveda Soza.

3.- La Resolución Toma de Razón N° 048 de la Dirección General De Obras Públicas de fecha 21 de octubre de 2024 y Resolución Toma de Razón de la Dirección General De Obras Públicas N° 013 de fecha 26 de marzo de 2025, que aprueba la transferencia de recursos para el proyecto **"Mejoramiento Avenida Caupolicán entre calles León Gallo y Manuel Rodríguez de Temuco"**

4.- La Personería del Alcalde Roberto Neira Aburto conferida por Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre de 2024.

5.- La Personería del Director del SERVIU Región de La Araucanía José Luis Sepúlveda Soza conferida por Decreto Exento RA N° 272/22 de fecha 26 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. - Que la Municipalidad de Temuco, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 18.695, puede celebrar Convenios Mandato para ejecución de proyectos de inversión local.

2. - Que el financiamiento del proyecto queda sujeto a los recursos provenientes de la Dirección General de Obras Públicas establecidos en el convenio mandato para la ejecución del Proyecto Mejoramiento Avenida Caupolicán entre Leon Gallo y Manuel Rodriguez.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio Mandato suscrito en Temuco, a 28 de mayo de 2025, entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región De La Araucanía para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento Avenida Caupolicán entre calles león Gallo y Manuel Rodríguez de Temuco”**, en los términos y condiciones establecidos en el texto del Convenio, código BIP: 40032128-0.

2.- El referido Convenio Mandato se entiende formando parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

FBM/GBC/nhg

c.c.: Servicio de Vivienda y Urbanización Región De La Araucanía.

c.c.: Dirección General de Obras Públicas.

c.c.: Administración y Finanzas.

c.c.: Asesoría Jurídica.

c.c.: Administración Municipal.

c.c.: Dirección de Control.

c.c.: Dirección de Planificación.

c.c.: Departamento de Inversiones.

c.c.: Of. Partes.

CONVENIO MANDATO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO AVENIDA CAUPOLICÁN ENTRE LEÓN GALLO Y
MANUEL RODRÍGUEZ"
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a 28 de Mayo de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario 69.190.700-7, representada por su Alcalde, señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, en adelante "**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, representado por su Director, señor **JOSÉ LUÍS SEPÚLVEDA SOZA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N° 830, de la comuna de Temuco, en adelante "**SERVIU**", vienen en suscribir el siguiente Convenio Mandato, en uso de las facultades que al efecto la ley les ha conferido:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, en razón de lo anterior, la Municipalidad de Temuco celebró un convenio de transferencia de recursos "programa infraestructura para el buen vivir" con la Dirección General de Obras Públicas de fecha 25 de junio de 2024, modificado con fecha 27 de febrero de 2025, cuya iniciativa está destinada al mejoramiento de Avenida Caupolicán entre las calles León Gallo y Manuel Rodríguez, en el marco del acuerdo de colaboración del programa socio productivo e infraestructura para el buen vivir de la provincia de Cautín. En dicho acuerdo se estipuló que la Municipalidad de Temuco suscribiría un convenio con ServiU Araucanía para la ejecución del proyecto, indicándose en la misma instancia que la Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas de La Araucanía asumiría el rol de contraparte para seguimiento del proyecto como queda estipulado en la cláusula novena del presente acuerdo.

Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, es una Institución autónoma del Estado, y es el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materias de su competencia.

Para la concreción de dichos proyectos, es procedente que Servicio de Vivienda y Urbanización desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los suyos, pudiendo celebrar convenios para ejecutar los proyectos requeridos, por su parte en el caso de la Municipalidad de Temuco, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según la cual las Municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural.



De acuerdo a esto, el presente convenio se enmarca en el proceso de Mandatar la ejecución de las "obras de Mejoramiento Avenida Caupolicán entre calles León Gallo y Manuel Rodríguez de Temuco".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONVENIO.

Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la ley 18.091, la Municipalidad de Temuco encomienda en forma completa e irrevocable a unidad técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos de consultorías de apoyo, obras y ejecución de expropiaciones que procedan, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento Avenida Caupolicán entre calles León Gallo y Manuel Rodríguez de Temuco".

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan a la Municipalidad de Temuco ni al Ministerio de Obras Públicas en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta en forma expresa el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Conforme a la ficha de iniciativa de inversión, del sistema nacional de inversiones del Ministerio de Desarrollo Social el presente proyecto tiene como propósito mejoras en las condiciones de conectividad del sector poniente de la ciudad de Temuco, considerando la falta de enlace de vías estructurantes y el importante incremento de la demanda del eje vial, producto de la expansión urbana y crecimiento de la población.

A lo precedente, lo recomendado en el proyecto se considera la ejecución de semaforización vial, señalización y demarcación, aguas lluvias, diseño urbano, riego, reposición de servicios públicos, iluminación, desvíos de tránsito, estructuras y expropiaciones. El proyecto considera, inicialmente, la expropiación de 36 lotes de terreno. Longitud de intervención: 2200 metros.

Finalmente, con el proyecto se aumentaría la capacidad del eje vial, a 3 pistas por sentido, es decir, 1 pista solo bus, 2 pistas privados (autos y camiones), se eliminan virajes a la izquierda, lo que implica re ruteos. se conectan Ciclovías de Ex Faja FFCC y de Avenida San Martín – O'Higgins. Incluye además desnivelar las Avenidas San Martín y O'Higgins bajo Avenida Caupolicán.

CLÁUSULA CUARTA: COLABORACION MUTUA.

Atendido el común interés de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA, por desarrollar un Proyecto de Mejoramiento Urbano de conectividad vial en Sector Poniente de la ciudad de Temuco que permita renovarla, las partes suscriben el presente Convenio, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, actúa como mandante de acuerdo a lo estipulado en convenio precedente suscrito con la Dirección General de Obras Públicas de fecha 25 de junio de 2024, modificado con fecha 27 de febrero de 2025. En consecuencia, no asumirá responsabilidad de financiamiento propio de los proyectos objeto de este convenio, sino hasta los montos que le fueron transferidos desde la DGOP y los posibles ajustes de recursos cuyos montos



y naturaleza no desvirtúen el proyecto y sean estrictamente necesarios para su total ejecución en los términos aprobados previo convenio complementario que debe suscribirse entre la Municipalidad de Temuco y la DGOP.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE.

Corresponderá a la Municipalidad de Temuco en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos provenientes de la DGOP según lo establece cláusula segunda del convenio suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la DGOP de fecha 25 de junio de 2024 y modificado el 27 de febrero de 2025, según cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	TOTAL M\$
SECTORIAL	CONSULTORÍAS	1.763.940
SECTORIAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	4.812
SECTORIAL	OBRAS CIVILES	25.525.747
SECTORIAL	OTROS GASTOS	7.240
SECTORIAL	TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	9.418.050
TOTAL		36.719.789

- b) Pagar los estados de pago que formule la unidad técnica conforme se estipula en el presente acuerdo y a lo señalado en el acuerdo suscrito entre Municipalidad de Temuco y la DGOP descrito anteriormente cuya transferencia a las arcas municipales será de la siguiente forma:
- La primera transferencia, por un monto de \$7.131.072.000.- (siete mil ciento treinta y un millones setenta y dos mil pesos)
 - La segunda transferencia, por un monto de \$8.850.330.000.- (ocho mil ochocientos cincuenta millones trescientos treinta mil pesos).
 - La tercera transferencia, por un monto de \$10.319.766.000.- (diez mil trescientos diecinueve millones setecientos sesenta y seis mil pesos).
 - La cuarta transferencia, por un monto de \$10.418.621.000.- (diez mil cuatrocientos dieciocho millones seiscientos veintiún mil pesos).
- c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la unidad técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la ficha IDI e identificados presupuestariamente. Para lo anterior, la unidad técnica deberá otorgar a la Municipalidad de Temuco un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.
- d) La unidad técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo rendirlos oportunamente, realizados en los términos establecidos en la RES. Ex. N° 30 artículo 16 inciso 6 de 2015 de la CGR, a través del



SISREC, Sistema de Rendición de Cuentas Electrónico de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad de Temuco tendrá la obligación de mantener a disposición de Contraloría Regional de la República y de la contraparte de la DGOP, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la RES. Ex. N° 30 de 2015. CGR.

CLÁUSULA SEXTA: FACULTADES DEL MANDANTE. (MUNICIPALIDAD DE TEMUCO)

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a cláusula octava letra b.
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.
- e) Asimismo, un funcionario de la Municipalidad de Temuco podrá participar, con derecho a voz en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante a lo menos con 5 días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o reunión, según corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODALIDADES DE LA EJECUCIÓN.

La unidad técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, lo recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las bases administrativas y el o los contratos se ajustarán con cargo a los recursos provenientes de la DGOP, según cuadro de inversión y modalidad de transferencias indicados en la cláusula quinta letras a) y b) del presente acuerdo los términos de referencia del proyecto.

Las modificaciones (aumentos o disminuciones), es decir cuando haya aumento de recursos respecto al monto adjudicado en los contratos, deberán ser aprobadas, por la Municipalidad de Temuco previa autorización de la Dirección General de Obras Públicas. Para cumplimiento de lo anterior la Unidad Técnica (SERVIU) remitirá un requerimiento a la Mandante quién a su vez debe enviar a la DOGP para su aprobación.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, incluyendo a la contraparte designada desde la DGOP, que tendrá por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la ley 18.695 Orgánica Constitucional sobre Municipalidades impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.



En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, copia de programación de los Items aprobados por el Ministerio de Desarrollo social según corresponda y los siguientes documentos:

- a) Bases administrativas (generales y especiales) y bases técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación. Ello, tanto en el caso de contrataciones de actualización del diseño, consultorías de apoyo y contratación de las obras.
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación.
- c) Acta de apertura de la licitación
- d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso.
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario.
- f) Decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.
- g) La Unidad Técnica, una vez actualizado el proyecto, realizará el proceso de expropiaciones conforme a la normativa vigente. La mayor o menor complejidad de este proceso dependerá de los resultados de la actualización del diseño del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA (SERVIU).

El SERVIU actuará como Unidad Técnica y fiscalizadora responsable, realizando, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la Municipalidad de Temuco, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión.
- b) Celebrar oportunamente los contratos para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente en consecuencia todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. La Municipalidad de Temuco conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en los contratos que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de Factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

- c) Remitir, mensualmente a la Municipalidad de Temuco los estados de pago conforme avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, o en el plazo que se informe, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimosegunda.
- d) Designar un inspector técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los



documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

- e) Informar, oportunamente a la Municipalidad de Temuco sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolsos que afecte al contratista, debidamente calculados ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- f) Como Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa de la, Municipalidad de Temuco, SERVIU como unidad técnica y Dirección General de Obras Públicas en calidad de contraparte.
- g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante la Municipalidad de Temuco.
- h) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios al proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de diseño y de ejecución. En especial deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula sexta precedente.
- i) Una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad técnica, esta deberá iniciar el proceso de ejecución del proyecto en su totalidad.
- j) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos y ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades que forman parte de este convenio puedan asistir a dichos actos.
- k) Evaluar las ofertas presentadas en los procesos de licitación y realizar proceso de adjudicación de la ejecución de la actualización del diseño, consultorías de apoyo y obras que se mandatan.
- l) SERVIU, deberá ceñirse a sus normas de contratación según lo establecido en el art. 16 de la Ley N°18.091.
- m) SERVIU en su calidad de garante de la ejecución de las obras y cumplimiento de las obligaciones contractuales, exigirá en las bases de licitación a las empresas, como resguardo del pago de las mismas, un seguro contra daños de terceros y cumplimiento de las garantías y normativas laborales. Así también, al momento de presentar sus estados de pagos, las empresas deben acompañar un informe completo respecto de la situación contractual de sus trabajadores, cotizaciones previsionales al día, finiquitos del período, entrega de lista definitiva de trabajadores permanentes actualizada en cada estado. Este informe deberá ser presentado y aprobado por la unidad técnica en forma previa a su entrega a la Municipalidad al requerir el pago.
- n) El SERVIU deberá y será responsable del cumplimiento de todas aquellas materias relacionadas con la ejecución íntegra de los contratos de diseño y de las obras y aprobación de las mismas por la empresa contratada dentro de los plazos establecidos en el correspondiente contrato, bases de licitación y normativa aplicable, como responsable de la fiscalización de estos últimos.
- ñ) Realizar la Inspección Técnica de los contratos de diseño y de las Obras, fiscalizar calidad, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión, controlando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los términos de referencia como contrato, bases de licitación y normativa aplicable.



- o) Aprobar los estados de pagos parciales de la empresa adjudicada de acuerdo al estado de avance, a lo indicado en los Términos Técnicos de Referencia y en las Bases Administrativas de la licitación, exigiendo la documentación indicada en los puntos anteriores.
- p) Para el Estado de Pago Final, el SERVIU deberá enviar copia del proyecto definitivo con todas las aprobaciones de servicios correspondientes y otros antecedentes relevantes del proyecto en dos ejemplares, uno de los cuales será derivado a la contraparte DGOP.
- q) Entregar la conformidad final a los servicios de consultorías y obtener la recepción final de las obras que se encomiendan.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE CONTRAPARTE

Las partes que suscriben el presente acuerdo, dando cumplimiento a lo prescrito en cláusula primera párrafo segundo del convenio de génesis suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Dirección General de Obras Públicas referido en antecedentes en cláusula primera, vienen en designar a la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Araucanía como contraparte cuyo rol será el seguimiento del proyecto, titularidad que será asumido por la unidad técnica de dicha Secretaría Regional de acuerdo a convenio referido.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS

La unidad técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente que sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista tomadas a nombre de la Municipalidad de Temuco y remitidas al mandante por la unidad técnica en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia a la Municipalidad de Temuco, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, de corresponder conforme a las Bases Administrativas y a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ESTADOS DE PAGOS

Los estados de pago deberán incluir obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que la Municipalidad de Temuco estime necesario impartir.

1. Oficio conductor de la Unidad técnica, solicitando el pago a la autoridad Comunal.
2. Factura a nombre de la Municipalidad de Temuco, domiciliado en Calle Arturo Prat N° 650, Temuco Rut. N° 69.190.700-7
3. Resumen del estado de pago, con la firma del Inspector Técnico, y timbre de la Unidad Técnica, con avance del diseño, de las consultorías y del avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
4. Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.



5. Certificado vigente de la respectiva inspección del trabajo, en original, si correspondiere, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes, en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días corridos de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación.
6. Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiere acompañado en su oportunidad. Se deja constancia que, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1° del artículo 46 del DS N° 355/1977, Reglamento Orgánico de los SERVIU, *"Los contratos para la ejecución de obras del SERVIU, como también sus modificaciones y liquidaciones, se celebrará suscribiendo el contratista, ante notario, tres transcripciones de las resoluciones pertinentes, debidamente tramitadas, por la Contraloría General de la República, debiendo protocolizarse ante el mismo notario, uno de dichos ejemplares."*

La Municipalidad de Temuco no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

En atención a los montos a transferir indicados en la cláusula tercera, la Municipalidad de Temuco sometió el presente convenio y presupuesto a la aprobación respectiva ante el Concejo Municipal, el cual fue aprobado en sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 2024, Ord. N° 677 de fecha 21 de agosto de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución de la Municipalidad de Temuco que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINO ANTICIPADO.

Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, la Municipalidad de Temuco podrá poner término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA:

Los gastos que demande el otorgamiento del presente convenio serán de cargo de la parte mandante Municipalidad de Temuco.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍA.

La personería de don ROBERTO NEIRA ABURTO, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre del año 2024 y la personería de don JOSÉ LUÍS SEPÚLVEDA SOZA como Director del SERVIU Región de La Araucanía, consta en Decreto Exento RA N°272/72/2022 de fecha 26/09/2022 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, tomado de razón con fecha 26/09/2022.-

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EJEMPLARES

El presente convenio Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del mandante y uno a disposición de la Unidad técnica.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE DE LA COMUNA DE TEMUCO


JOSÉ LUÍS SEPÚLVEDA SOZA
DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



DEPTO. JURÍDICO
MAF


Municipalidad Temuco
VºBº
D. Asesoría Jurídica


VºBº
SFB